



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 26-11-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 1

Temporada: 2025-2026

JORNADA:11 (22-11-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

SANZ MARTIN, JORGE (C.D. Tierno Galván)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
BIGOTES GONZALEZ, JORGE "BIGOTES" (I.E.S. Coruxo F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
LOPEZ VALLES, Pelayo (Deportivo Laviana F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
MARTIN, DALMIRO "MARTIN" (F.S. Salamanca)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
BERNAL GIL, CRISTIAN (F.S. Salamanca)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
MONTES DEL RIO, DANIEL (F.S. Salamanca)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

ALVAREZ CANCIO, MARTIN "ALVAREZ" (Concello de Begonte FS)	2 partidos de suspensión por dirigirse con expresiones de desconsideración y menosprecio hacia el árbitro, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 22/10/2025. (Artículo: 145-2c)
REY LORENZO, DIEGO (Concello de Begonte FS)	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar a un adversario. (Artículo: 145-2c)

II-CLUBES

C.D. Tierno Galván	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Deporcyl - Guardo FS	Incidentes de público (Al finalizar el encuentro, una persona autorizada como fotógrafo del equipo local se encaró con varios jugadores del equipo visitante, invadiendo el terreno de juego y teniendo que ser separado por miembros del equipo local) (Artículo: 147-1a)
Deportivo Laviana F.S.	Incidentes de público protagonizados por aficionados del club (se tiene que solicitar la intervención del delegado de campo para que cesaran la actitud hacia la árbitra asistente). (Artículo: 147-1a)
Grupo FORMA-T Vilalba F.S.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
O Esteo F.S.	Falta de puntualidad no motivando suspensión (el club retrasa la



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 26-11-2025

reanudación de la segunda parte, en 6 minutos, al no salir al campo tras la finalización del descanso). (Artículo: 147-1b)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

SÁNCHEZ CARRASCO, IGNACIO (Exlabesa Leis Pontevedra F.S.)

1 partido de suspensión por adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de instrucciones arbitrales, así como adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio y desarrollo de los encuentros, imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2b)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 26-11-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 2
Temporada: 2025-2026
JORNADA:11 (22-11-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

GALINDO DOMINGUEZ, ADRIAN "GALINDO" (Naturpellet San Cristóbal de Segovia)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
GONZÁLEZ PASTOR, JUAN (Naturpellet San Cristóbal de Segovia)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

SANCHO GOMEZ, RUBEN (Acontebro Tauste FS)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
JIMENEZ CAMARERO, MOISES "JIMENEZ" (Villa De Ribafrecha)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
GARCIA GOMEZ, SERGIO "GARCIA" (FS Albelda)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)

II-CLUBES

EMD. Cadrete Forjas Casado	Incidentes de público protagonizados por aficionados locales que increparon a los miembros del equipo visitante, motivando la activación del Protocolo de Violencia Verbal a falta de 02:20 para finalizar el encuentro. (Artículo: 147-1a)
Villa De Ribafrecha	Incidentes de público motivado por los insultos y amenazas hacia el árbitro nº2 desde la grada, teniendo que activar el Protocolo de Violencia Verbal. (Artículo: 147-1a)
Amixalan Anaitasuna F.S.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
F.S. Picassent	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 26-11-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 3
Temporada: 2025-2026
JORNADA:11 (22-11-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

PIÑOL VILLA, POL "PIÑOL" (Canet F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
ROVIRA CANO, BIEL (Canet F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
ROYO CAVERO, GUILLEM (Hospitalet Bellsport F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
ACIEN ROVIRA, JUAN CARLOS "ACIEN" (C.F.S. Bisontes Castellón)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
IZQUIERDO CARRERAS, ALBERT "IZQUIERDO" (C.E. Futsal Gestoria Luis Mataró)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

II-CLUBES

Canet F.S.	Incidentes de público protagonizados por aficionados locales que durante el encuentro, insultaron a los miembros del banquillo visitante, teniendo que activar el Protocolo de Violencia Verbal en dos ocasiones. (Artículo: 147-1a)
Hospitalet Bellsport F.S.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Industrias Santa Coloma	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Montesion Cfs	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Cerezo Futsal Lleida	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Cerezo Futsal Lleida	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 26-11-2025

(Artículo: 147-1d)

III-DELEGADOS

ESLAVA PEREZ, JULIO (C.F.S. Bisontes Castellón)	2 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral., imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. . (Artículo: 145-2a)
--	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 26-11-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 4
Temporada: 2025-2026
JORNADA:11 (22-11-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

GARRIDO RUIZ, MARIO "GARRIDO" (Club Inter Movistar F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
---	---

2.- SUSPENSIÓN

BANCALERO MIRANDA, SEBASTIAN "BANCALERO" (Asoc. Jerez Futbol Sala "A")	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
OTERO SANCHEZ, MARCOS (Serbis AD Alcorcon FS)	1 partido de suspensión por dirigirse con expresiones de desconsideración hacia un adversario (Artículo: 145-2c)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Club Inter Movistar F.S.
Apertura de expediente extraordinario nº5.
Serbis AD Alcorcon FS

Apertura de expediente extraordinario nº5.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 26-11-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 4

Temporada: 2025-2026

JORNADA:10 (15-11-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

ANDRES MARTIN, SERGIO "ANDRES" (EFS Ciudad de Torrejón)

Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 26-11-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 5

Temporada: 2025-2026

JORNADA:11 (22-11-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

TEJADA UNQUILES, JOSÉ MANUEL (C.D. Córdoba Futsal Patrimonio)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
LARA MARIN, FRANCISCO "LARA" (Sima Granada FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

RODRIGUEZ ORTEGA, SAMUEL (F.S. Jumilla)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
--	---

II-CLUBES

Heredia 21 Málaga CR	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
----------------------	---

- RESOLUCIONES ESPECIALES

F.S. Jumilla

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

D. Samuel Rodríguez Ortega, del club F.S. Jumilla, fue expulsado en el minuto 40 por el siguiente motivo: "por realizar una entrada haciendo uso de fuerza excesiva a un contrario, estando el balón en disputa sin intención de jugarlo".

Segundo.- El club F.S. Jumilla presentó un escrito alegando que la acción se produjo en un lance del juego, a falta de 20 segundos para la finalización del encuentro, y que el jugador pretendía disputar el balón sin intención de hacer daño. Aporta prueba videográfica solicitando que la acción se valore como merecedora únicamente de tarjeta amarilla.

Tercero.- En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) dispone que "Las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas". En este sentido debe afirmarse que las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto, según se dispone en el artículo 27.3 del mismo cuerpo normativo. Las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea. Concretamente, el artículo 14.1.2 del Código Disciplinario, aplicable al Fútbol Sala, establece que "Las medidas disciplinarias adoptadas por el/la árbitro/a, podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de acreditarse la existencia de error material del/de la colegiado/a en la identificación del/de la autor/a, o en el supuesto de que el/la afectado/a se encontrara a distancia tal que resulte, objetivamente, imposible haber participado en la comisión del hecho imputado".

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Samuel Rodríguez Ortega del club F.S. Jumilla, se han presentado alegaciones acompañadas de prueba videográfica. La prueba videográfica ha sido visionada en varias ocasiones y en la misma se aprecia que el jugador expulsado zancadillea a un jugador rival cuando éste conduce el balón y se dispone a realizar un pase a un compañero. Por lo tanto, no puede



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 26-11-2025

considerarse que exista error material manifiesto. Estos hechos deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.f) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Samuel Rodríguez Ortega una sanción de suspensión por un encuentro, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club F.S. Jumilla prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

CD Alcalá Guadaira FS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

D. Samuel Rodríguez Ortega, del club F.S. Jumilla, fue expulsado en el minuto 40 por el siguiente motivo: "por realizar una entrada haciendo uso de fuerza excesiva a un contrario, estando el balón en disputa sin intención de jugarlo".

Segundo.- El club F.S. Jumilla presentó un escrito alegando que la acción se produjo en un lance del juego, a falta de 20 segundos para la finalización del encuentro, y que el jugador pretendía disputar el balón sin intención de hacer daño. Aporta prueba videográfica solicitando que la acción se valore como merecedora únicamente de tarjeta amarilla.

Tercero.- En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) dispone que "Las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas". En este sentido debe afirmarse que las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto, según se dispone en el artículo 27.3 del mismo cuerpo normativo. Las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea. Concretamente, el artículo 14.1.2 del Código Disciplinario, aplicable al Fútbol Sala, establece que "Las medidas disciplinarias adoptadas por el/la árbitro/a, podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de acreditarse la existencia de error material del/de la colegiado/a en la identificación del/de la autor/a, o en el supuesto de que el/la afectado/a se encontrara a distancia tal que resulte, objetivamente, imposible haber participado en la comisión del hecho imputado".

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Samuel Rodríguez Ortega del club F.S. Jumilla, se han presentado alegaciones acompañadas de prueba videográfica. La prueba videográfica ha sido visionada en varias ocasiones y en la misma se aprecia que el jugador expulsado zancadillea a un jugador rival cuando éste conduce el balón y se dispone a realizar un pase a un compañero. Por lo tanto, no puede considerarse que exista error material manifiesto. Estos hechos deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.f) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Samuel Rodríguez Ortega una sanción de suspensión por un encuentro, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club F.S. Jumilla prevista en el artículo 141.3 del citado Código.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 26-11-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 6

Temporada: 2025-2026

JORNADA:11 (22-11-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MALGÁ, RODRIGO AXEL "MALGÁ" (C.D. Chinguaro "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
PEREZ MELIAN, SERGIO "PEREZ" (C.D. Salesianos Tenerife)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

MALGÁ, RODRIGO AXEL "MALGÁ" (C.D. Chinguaro "A")	1 partido de suspensión por abandonar/invadir/entrar al terreno de juego. El jugador, a falta de 5 minutos para la finalización del encuentro, accedió al terreno de juego protestando motivando la detención del mismo en varias ocasiones. (Artículo: 145-2l)
MENDOZA OLIVARES, JOSE ANTONIO (Basilea Futbol Sala C.D.)	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar al árbitro. (Artículo: 145-2c)
MENDOZA OLIVARES, JOSE ANTONIO (Basilea Futbol Sala C.D.)	4 partidos de suspensión por amenazar/insultar/coaccionar grave o reiteradamente a uno de los árbitros, tras ser expulsado, con la intención de darle un puñetazo y teniendo que ser sujetado por varios jugadores de su equipo. (Artículo: 145-3a)
CAMPOS GIL, CARLOS "CAMPOS" (Aguas de Teror)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)

II-DELEGADOS

GARCIA GARCIA, ANDRES (C.D. Chinguaro "A")	1 partido de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)
GARCIA GARCIA, ANDRES (C.D. Chinguaro "A")	2 partidos de suspensión por abandonar/invadir/entrar al terreno de juego (a falta de 5 minutos para la finalización del encuentro, accedió al terreno de juego protestando motivando la detención del mismo en varias ocasiones), imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2l)